Santiago, 13 de marzo de dos mil nueve.

Encontrándose ambas partes en el tribunal, se lleva a efecto la audiencia decretada para el día de hoy, con la asistencia de ambos solicitantes, ya individualizados en autos.

En primer lugar, el Tribunal tiene presente lo siguiente:

a) Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, se le notificó al infrascrito su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscitado con motivo de la inscripción del dominio "ebner.cl".

b) Que, acepté el cargo, y fijé la fecha de la primera actuación, en calle Huérfanos N° 1189, Piso 7°, Santiago Centro, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile, según consta en autos.

c) Que, por el Segundo Solicitante comparece doña Carolina Sáez Tapia, quién exhibió los poderes respectivos. Por su parte, el Primer Solicitante comparece personalmente.

d) Que, llamadas las partes a conciliación, la misma se produce en el sentido de que el Primer Solicitante, en el acto, reconoce los derechos del Segundo Solicitante sobre el nombre de dominio en cuestión, desistiéndose de su solicitud sobre el mismo, solicitando se asigne dicho nombre de dominio al Segundo Solicitante, lo que es aceptado por éste último.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 636 del Código de Procedimiento Civil y siguientes,

RESUELVO:

Asignase el nombre de dominio "ebner.cl" al Segundo Solicitante, Compañía Cervecerías Unidas S.A., domiciliada en Avenida Vitacura N° 2670, piso 25, Las Condes, Santiago.

Cada parte responderá de sus costas.

Comuníquese a NIC Chile para su inmediato cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Alfredo Guzmán Pérez.